



**INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
ASTREA - CESAR**

Resolución de Aprobación No 221 del 25 de noviembre de 2004
NIT :824.000.502-5 Tel. 5260262



CONTRATO No AG 014-2026

OBJETO

Prestación de servicios profesionales como contador (a) publico(a) titulado(a) para la asesoría contable y financiera en el área administrativa, cargue la información en la página del SIFSE, cargue la información en la plataforma del SIA Auditoría, cargue de la contratación en la plataforma SIA observa, cargue al SECOP II, Cargue del CHIP, la información de contratación de la institución educativa, firme y certifique estados financieros de la institución

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No AG 014-2026
CONTRATANTE	I.E. ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT	824.000.502-5
CONTRATISTA	BEATRIZ ELENA CAREY RIVERA
NIT/CC	36710985
DIRECCION	CALLE 5 No. 2-48 Astrea
TELEFONO	3147769114
VALOR	22.000.000
DURACION	Cinco meses, mas 23 días

Los aquí suscribientes GLENIA MILENA MONTERO LUNA, mayor de edad, identificado con documento 49.797.561, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, BEATRIZ ELENA CAREY RIVERA, identificado(a) con documento 36710985, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Prestación de servicios profesionales como contador (a) publico(a) titulado(a) para la asesoría contable y financiera en el área administrativa, cargue la información en la página del SIFSE, cargue la información en la plataforma del SIA Auditoría, cargue de la contratación en la plataforma SIA observa, cargue al SECOP II, Cargue del CHIP, la información de contratación de la institución educativa, firme y certifique estados financieros de la institución

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	V. UN	TOTAL
1	1.00	Und	Servicios de contabilidad financiera	22.000,000.00	22,000,000.00

TOTAL.....22,000,000.00



INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA ASTREA - CESAR

Resolución de Aprobación No 221 del 25 de noviembre de 2004
NIT :824.000.502-5 Tel. 5260262



CONTRATO No AG 014-2026

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO. - el plazo de ejecución de este contrato será de Cinco meses, mas 23 días

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$22000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Se cancelarán cinco (05) mesadas de Tres Millones ochocientos quince Mil veintinueve pesos (3.815.029) y un último pago por valor de Dos millones novecientos veinticuatro ochocientos cincuenta y cinco pesos, previo cumplimiento de todos los requisitos

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA efectúe, estará a cargo al registro presupuestal No. R2026-00015, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro número 2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (fuente:02, ítem gasto: 15) por valor de \$22,000,000.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA



**INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
ASTREA - CESAR**

Resolución de Aprobación No 221 del 25 de noviembre de 2004
NIT :824.000.502-5 Tel. 5260262



CONTRATO No AG 014-2026

no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -. Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de ASTREA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL. - El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. - Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

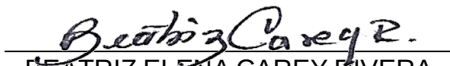
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Astrea-Cesar, a los 08 días del mes de Julio de 2026

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.


GLENIA MILENA MONTERO LUNA
RECTORA


BEATRIZ ELENA CAREY RIVERA
36710985